



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.**

---

**BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA  
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O  
SUMINISTRO DE BIENES**

*Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.

### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • <i>Abc</i>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • <i>Abc</i>	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • <i>Xyz</i>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

### CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

### INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020 y julio 2021



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA**

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.

---



**BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA  
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE  
BIENES**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-  
TERCERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE BIENES**  
ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES  
VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA, PERIODO 2021-2022



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.

---

### **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.**

---

**SECCIÓN GENERAL**

**DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.

### CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

##### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

#### 1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.

público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

### 1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

#### **Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*



## **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA**

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.

### **1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES**

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

#### **1.6.1 APERTURA DE OFERTAS**

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

#### **1.6.2 PERIODO DE LANCES**

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

### **1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN**

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

### **1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.

buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta de menor precio supere el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que los postores sean descalificados, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

### 1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento*



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.*
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.

### 3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.

conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.**

---

**SECCIÓN ESPECÍFICA**

**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA.  
RUC N° : 20148260843  
Domicilio legal : Jr. Miguel Grau N° 320 Bambamarca  
Teléfono: : 076-353015  
Correo electrónico: : Procesos\_seleccion@munibambamarca.gob.pe

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la **ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA, PERIODO 2021-2022**

N°	Descripción	U. Medida	Cant.
1	Gasohol 90 plus	Galón	14,000.00

#### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 02, Aprobado con el Número 32 de fecha 09 de Abril del 2021.

#### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

05 – 07: Fondo de Compensación Municipal

##### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

#### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

**NO CORRESPONDE**

#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

#### 1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregará de acuerdo a lo solicitado por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, el mismo que será mediante emisión de Vales de combustible, en coordinación con la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.

Auxiliares o hasta agotar stock, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### Importante

*En el caso de suministro de bienes, consignar el cronograma de entregas, el cual debe señalar la periodicidad de las entregas, de acuerdo al objeto de la convocatoria (por ejemplo, puede establecerse fechas fijas, semanales, quincenales o mensuales).*

## 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar Impresa: S/ 5.00 (Cinco y 00/100 soles), en las bases se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente, en la caja de la entidad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca.

### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

## 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31084. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225.
- DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF, que Modifican el Reglamento de la Ley N° 30225,
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Directivas del OSCE.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444.
- Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General. - Código Civil.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR – Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.

### CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

##### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

##### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>1</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 4**)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Habilitación**” que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

<sup>1</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

### Importante

*El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en SOLES*

### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa

#### Importante para la Entidad

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:*
  - a) *Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 5).*

#### Advertencia

*El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".*

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato. **CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN**
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>2</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- Dirección de Correo Electrónico para efectos de notificación virtual.
- Declaración Jurada del nombre de la (s) Planta (s) proveedora(s) del suministro del que

<sup>2</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.

- abastece al contratista.
- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>3</sup>.

### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>4</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en [Oficina de Trámite Documentario de la](#)

<sup>3</sup> Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.

<sup>4</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.

Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, sito en el Jr. Miguel Grau N° 320 de la ciudad de Bambamarca, en horarios de 08:00 a.m. a 13:00 hrs y de 14:30 a 17:30 hrs.

### 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista será en forma mensual, con excepción a la variación del índice de precios, luego de la recepción formal y completa de la documentación, con depósito al número de cuenta proporcionada por el proveedor, los gastos que se ocasione por algún descuento de mantenimiento u otro concepto del banco hacia el proveedor será de exclusiva responsabilidad del mismo.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de recepción del área de Almacén General de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.
- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Auxiliares, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la [Oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, sito en el Jr. Miguel Grau N° 320 de la ciudad de Bambamarca, en horarios de 08:00 a.m. a 13:00 hrs y de 14:30 a 17:30 hrs.](#)

### 2.6. REAJUSTE DE LOS PAGOS

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1) del Artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en caso de producirse variación alguna en el precio del bien, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante LA ENTIDAD el importe de la variación que se haya efectuado, a fin de que éste proceda a reajustar el precio del bien sumando o restando el importe del incremento al precio adjudicado.

Todo incremento o disminución de precios que el Productor aplica a su Lista de Precios será necesariamente aplicado en el mismo porcentaje al precio unitario del producto que corresponda.

Se entenderá como productor a la empresa Productora de Combustible que abastecerá al Postor, la cual debe ser declarado al momento de suscripción del contrato; adjuntando su Lista de Precios de Planta vigente al momento de la presentación de su oferta, en documentos oficiales de la empresa productora.

Luego de suscrito el contrato, toda modificación en los precios Ex – Planta deberá ser comunicada por escrito a LA ENTIDAD, dentro de veinticuatro (24) horas de haberse producido dicha variación adjuntando la nueva Lista de Precios de Planta del Productor, con el cual se abastezca, para que se efectúe la corrección con el Coeficiente de Reajuste (k).

Si los precios del productor disminuyen, el Postor está obligado a comunicar la nueva Lista de Precios de Planta de su proveedor en el plazo indicado en el punto anterior. La omisión de esta comunicación podrá ser considerada como un incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales esenciales y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento, ser causal de resolución del contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

La validez de las modificaciones del Precio de Venta será establecida estrictamente desde la fecha y hora en que se efectuó la modificación de los Precios de Lista de los Productos.

Siendo que el costo del suministro materia del presente contrato está influido por cotización internacional, el índice que se utilizará es el siguiente:

El coeficiente de reajuste (K) que se utilizará es el siguiente:

$$K = \left( \frac{V_a}{V_o} \right)$$

Dónde:

K = Coeficiente de Reajuste.

V<sub>a</sub> = Precios Ex - Planta de su empresa proveedora\* al momento de consumo.

V<sub>o</sub> = Precios Ex - Planta de su empresa proveedora\* al momento de presentar la oferta económica.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.

---

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el Precio al momento del pago:

$$P_a = P_o * K$$

Dónde:

Pa = Precio unitario actualizado al momento de consumo.

Po = Precio unitario de su oferta económica.

K = Coeficiente de reajuste.

- La empresa proveedora variará según lo que declare el postor respectivo.
- Todos los precios incluyen I.G.V. y demás impuestos aplicables.

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple. Se aceptará que el precio unitario por reajuste tenga hasta tres decimales, sin embargo, al momento de realizar el pago total de cada orden de compra se redondeará a dos decimales.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA**

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.

**CAPÍTULO III  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**Importante**

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC, PERIODO 2021-2022**

**1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO**

Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares

**2. OBJETO**

Contratar una persona natural y/o jurídica que se encargue de suministrar combustible GASOHOL 90 PLUS para las diversas unidades vehiculares de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA, a través de las estaciones de servicios y/o Grifos de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

CODIGO	NOMBRE DEL BIEN EN EL CATÁLOGO DEL SEACE	DOCUMENTO DE APROBACIÓN
1510150600286788	GASOHOL 90 PLUS	R.J. N° 059-2016-PERÚ COMPRAS

**3. FINALIDAD PÚBLICA**

El presente procedimiento de selección busca mantener operativas las diversas Unidades vehiculares y equipos livianos (Motocicletas, Motocargueras, Fumigadoras, Motobombas, Generadores, mezcladores de concreto, entre otros) para el cumplimiento de metas, objetivos y actividades de las dependencias administrativas y operativas de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC – BAMBAMARCA.



CODIGO	DENOMINACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD
1510150600286788	GASOHOL 90 PLUS	GALON	14,000

**4. DESCRIPCIÓN BÁSICAS DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN**

**DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES**

- Unidad de medida : Galón
- Presentación del bien : Galón
- Denominación del bien : GASOHOL 90 PLUS
- Código : 1510150600286788
- Condición : El CONTRATISTA deberá contar como mínimo con estaciones servicios estratégicamente ubicados en el distrito de Bambamarca

La entidad podrá exigir a EL CONTRATISTA que, durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine, realice la entrega de un "Certificado de Conformidad de Producto con Valor Oficial" o un "Certificado de Inspección con Valor Oficial" que confirme que el bien entregado: GASOHOL 90 PLUS, cumple con las especificaciones de calidad detallados en la Ficha Técnica.

EL CONTRATISTA debe garantizar la calidad y pureza del combustible que suministre, asumiendo plena responsabilidad en caso que, por defecto en su calidad se produzcan daños o perjuicios comprobados, en las máquinas y vehículos de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.

EL CONTRATISTA debe contar con mecanismos de seguridad, control de accidentes o incendios

EL CONTRATISTA debe brindar atención preferente y permanente a los requerimientos de combustible de la ENTIDAD, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados; durante la ejecución del contrato por la prestación del bien.

### 5. PLAZO DE ENTREGA

El bien objeto de la presente convocatoria se entregará hasta el 31/12/2022 y/o hasta agotarse la cantidad adjudicada, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

### 6. LUGAR DE ENTREGA

El combustible (GASOHOL 90 PLUS) será entregado en las Estaciones de Servicios o grifo del contratista de acuerdo al requerimiento diario de la Entidad; en vista que la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, no cuenta con el ambiente adecuado y autorizado por la autoridad competente para almacenar la cantidad total del bien adquirido.

### 7. CONFORMIDAD

La conformidad del Bien será otorgada por el área usuaria en coordinación con la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, según lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La conformidad efectuada por la ENTIDAD, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos del bien. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos serán sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la ENTIDAD hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de EL CONTRATISTA previsto en el contrato.



### 8. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

De acuerdo a la modalidad establecida en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado

### 9. FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, será en forma mensual, con excepción a la variación del índice de precios; luego de la recepción formal y completa de la documentación, con depósito al número de cuenta proporcionado por el proveedor, los gastos que se ocasione por algún descuento de mantenimiento u otro concepto del banco hacia el proveedor será de exclusiva responsabilidad del mismo.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de recepción del área de Almacén General de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.
- Informe de la Sub Gerencia de Control Patrimonial, donde conste la cantidad de combustible abastecido por el contratista.
- Vales originales presentados por el contratista y el comprobante de pago (factura)

### 10. PENALIDADES APLICABLES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día atraso, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse

### 11. REAJUSTE DE PRECIOS

En caso de producirse variación alguna en el precio del bien, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante LA ENTIDAD el importe de la variación que se haya efectuado, a fin de que éste proceda a reajustar el precio del bien sumando o restando el importe del incremento al precio adjudicado.

Todo incremento o disminución de precios que el Productor aplica a su Lista de Precios será necesariamente aplicado en el mismo porcentaje al precio unitario del producto que corresponda.

Se entenderá como productor a la empresa Productora de Combustible que abastecerá al Postor, la cual debe ser declarado al momento de suscripción del contrato; adjuntando su Lista de Precios de Planta vigente al momento de la presentación de su oferta, en documentos oficiales de la empresa productora.

Luego de suscrito el contrato, toda modificación en los precios Ex – Planta deberá ser comunicada por escrito a LA ENTIDAD, dentro de veinticuatro (24) horas de haberse producido dicha variación adjuntando la nueva Lista de Precios de Planta del Productor, con el cual se abastezca, para que se efectúe la corrección con el Coeficiente de Reajuste (k).

Si los precios del productor disminuyen, el Postor está obligado a comunicar la nueva Lista de Precios de Planta de su proveedor en el plazo indicado en el punto anterior. La omisión de esta comunicación podrá ser considerada como un incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales esenciales y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento, ser causal de resolución del contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

La validez de las modificaciones del Precio de Venta será establecida estrictamente desde la fecha y hora en que se efectuó la modificación de los Precios de Lista de los Productos.

Siendo que el costo del suministro materia del presente contrato está influido por cotización internacional, el índice que se utilizará es el siguiente:

El coeficiente de reajuste (K) que se utilizará es el siguiente:

$$K = \left( \frac{V_a}{V_o} \right)$$

Dónde:

- K = Coeficiente de Reajuste.
- V<sub>a</sub> = Precios Ex - Planta de su empresa proveedora\* al momento de consumo.
- V<sub>o</sub> = Precios Ex - Planta de su empresa proveedora\* al momento de presentar la oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el Precio al momento del pago:

$$P_a = P_o * K$$

Dónde:

- P<sub>a</sub> = Precio unitario actualizado al momento de consumo.
- P<sub>o</sub> = Precio unitario de su oferta económica.
- K = Coeficiente de reajuste.

- La empresa proveedora variará según lo que declare el postor respectivo.
- Todos los precios incluyen I.G.V. y demás impuestos aplicables.





## **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.**

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple. Se aceptará que el precio unitario por reajuste tenga hasta tres decimales, sin embargo, al momento de realizar el pago total de cada orden de compra se redondeará a dos decimales.

### **12. SUB CONTRATACIÓN.**

El proveedor no podrá realizar la sub contratación de terceros.

### **13. DEL SUMINISTRO.**

El Suministro de Combustible deberá ser entregado, de acuerdo a lo solicitado por la MUNICIPALIDAD, cuya atención se hará mediante la emisión de "Vales de Combustible" en coordinación con la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares.

La orden de Consumo de Combustible contendrá los siguientes Datos:

- Datos del Solicitante
- Fecha
- Datos de la unidad vehicular abastecida
- Tipo de Combustible
- Cantidad de Galones
- Labor a Realizar

### **14. SOBRE DOTACION DE COMBUSTIBLE.**

- El Contratista es el único responsable de cumplir con la entrega del bien, No pudiendo transferir su responsabilidad a terceros.
- El combustible se despachará directamente al tanque de las unidades vehiculares autorizadas por la MUNICIPALIDAD, está prohibido el abastecimiento en galoneras u otro tipo de envases, salvo autorización expresa del funcionario designado por la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares. La autorización debe estar debidamente justificada y evidenciada por el funcionario designado.
- Está prohibido cambiar vales de combustible por efectivo total o parcialmente bajo responsabilidad de la empresa contratista y el conductor de la Unidad Móvil.

### **15. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS**

No aplicable

### **16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.**

La recepción conforme de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato, según lo dispuesto en el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **17. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.**

Se rige por el sistema de A PRECIOS UNITARIOS.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.

### FICHA TÉCNICA APROBADA

#### CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del Bien	: GASOHOL 90 PLUS
Denominación Técnica	: GASOHOL 90 PLUS
Unidad de medida	: GALÓN
Descripción General	: Gasohol 90 Octanos

#### CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - CUBSO

Segmento/Familia/Clase/Commodity	: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos/ Combustibles/ Petróleo y destilado/ Gasolina o Petróleo
Ítem	: GASOHOL 90 PLUS
Código	: 1510150600286788

#### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

##### A. CARACTERÍSTICAS

###### A.1. Requerimientos del Producto

El Gasohol 90 Plus es la mezcla que contiene 92.2 % de Gasolina de 90 octanos y 7.8 % de Alcohol Carburante.

##### B. REQUISITOS

###### B.1. Documentación

Dentro de los documentos que solicite la Entidad Convocante al postor, en el sobre de habilitación, deberá considerar como mínimo:

1. Contar con la Autorización e Inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, de acuerdo a lo indicado en el Art.5 del D.S. N° 030-98-EM del 2 de agosto de 1998 - Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos; y el Art. 78 del D.S. N° 045-2001-EM del 22 de julio del 2001 - Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.

Actualmente OSINERGMIN es el encargado de la administración del Registro de Hidrocarburos, por D.S. N° 004-2010-EM del 3 de febrero del 2010, y regulado por R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011-OS/CD del 18 de octubre del 2011 - Reglamento del Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN.

2. Contar con el Certificado de Usuario de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF), de acuerdo al DS. N° 024-2013-EF del 21 de febrero de 2013, que indica que: "(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, serán controlados y fiscalizados únicamente en las zonas geográficas establecidas por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG y sus normas modificatorias, y el Decreto Supremo N° 005-2007-IN."

###### Nota:

Los requisitos antes señalados se deben mantener vigentes incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del contratista tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos y entregar una copia a la Entidad Convocante.

###### B.2. Atributos del bien

El Gasohol 90 Plus, deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la Resolución Ministerial N° 515-2009-MEM/DM, según las especificaciones de calidad, de acuerdo al siguiente cuadro:





### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.

ATRIBUTO	ESPECIFICACIÓN	MÉTODO DE ENSAYO ASTM	REFERENCIA
<b>APARIENCIA</b>			
- Color Comercial	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	--	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
<b>VOLATILIDAD</b>			
- Destilación, °C (a 760 mm Hg)	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	D 86	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
10% recuperado			
50% recuperado			
90% recuperado			
Punto Final			
Residuo, %V.			
- Presión de Vapor Reid, psi		D 323, D 4953, D 5190, D 5191, D 5482	
<b>CORROSIVIDAD</b>			
- Corrosión Lámina de Cobre 3 h. 50 °C, N°	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	D 130	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
- Azufre Total, % Masa		D 1266, D 4294, D 2622	
<b>ANTIDETONANCIA</b>			
- N° Octano Research	90 (*)	D 2699	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
<b>ESTABILIDAD A LA OXIDACIÓN</b>			
- Minutos	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	D 525	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
<b>CONTAMINANTES</b>			
- Goma Existente, mg/100 mL	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	D 381	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
- Plomo, g Pb /L		D 3237, D 5059	
<b>Nota:</b> (*) Valor mínimo sujeto a control en la Refinería, que se incrementa debido a la adición del 7.8% en volumen de Alcohol Carburante (porcentaje reportado bajo los Métodos de Ensayo ASTM D 4815 y ASTM D 5845) en la gasolina de 90.			





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.**

**C. CERTIFICACIÓN**

**Opcional.**

La Entidad Convocante podrá exigir al Contratista que, durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine, realice la entrega de un "Certificado de Conformidad de Producto con Valor Oficial" o un "Certificado de Inspección con Valor Oficial" que confirme que el bien entregado: Gasohol 90 Plus, cumple con las especificaciones de calidad detalladas en el numeral "B.2: Atributos del bien" de la presente ficha. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditado por el INDECOPI.

En caso no se emitan en el país los documentos antes indicados, lo cual debe ser consultado oficialmente por el Contratista al INDECOPI y cuya copia de respuesta será remitida a la Entidad Convocante, el Contratista podrá presentar un "Certificado de Calidad", sin el símbolo de acreditación, que confirme que el bien entregado: Gasohol 90 Plus, cumple con las especificaciones de calidad detalladas en el numeral "B.2: Atributos del bien" de la presente ficha. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditado por el INDECOPI.

En caso no se emitan en el país los documentos previamente indicados, el Contratista podrá presentar un "Informe de Ensayo con Valor Oficial" de lote, o en su ausencia un "Informe de Ensayo" de lote sin valor oficial, emitido por un Laboratorio acreditado por el INDECOPI, en el que se informe los resultados de las pruebas realizadas al bien entregado: Gasohol 90 Plus.

Si la Entidad decide exigir la certificación, deberá señalar esta condición en las Bases (especificaciones técnicas - requisitos técnicos mínimos) y en las cláusulas correspondientes de la Proforma de Contrato, realizando las precisiones que apliquen, entre ellas que los costos que demande la certificación deben ser asumidos por el Contratista.

**D. OTROS**

**D.1. Transporte**

El transporte del Gasohol 90 Plus, se realiza generalmente en camiones debidamente identificados. El transporte se realiza de acuerdo a las normas de seguridad vigentes, y según el Art. 41 de la D.S. N° 030-98-EM, inciso h), se deberá identificar con los siguientes letreros:

El rombo **INDECOPI** (fondo rojo y caracteres y marco de color blanco), rombo **NFPA**: Riesgos a la salud (color Azul con letras blancas), Riesgos de Inflamabilidad (Color rojo con letras blancas), Riesgos de reactividad (amarillo con letras negras) y Riesgos Especificos (color blanco con letras negras) y Número de producto de las **Naciones Unidas- NU** (fondo naranja y caracteres negros y marco de color negro en una plancha de 12 x 30 centímetros).

ROMBO INDECOPI	ROMBO NFPA	N° NACIONES UNIDAS
Señalización pictórica, NTP 399.015.2001	- Salud : 1 - Inflamabilidad : 3 - Reactividad : 0	- UN 1203 - Según el D.S. 043-2007-EM





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.

### **CAPÍTULO IV REQUISITOS DE HABILITACIÓN<sup>5</sup>**

- Copia simple de la Constancia de Registro o Ficha de Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN (GASOHOL 90 PLUS).
- Declaración Jurada de compromiso de contar obligatoriamente con los siguientes servicios: Puntos de aire, agua, servicios higiénicos, patio de maniobra, un cilindro de arena en caso de incendios y dos surtidores y/o dispensadores.
- La Estación de Servicio o Grifo debe contar con una capacidad mínima de 1,500 (Mil quinientos) galones de combustible, de tal manera que el abastecimiento nunca se vea interrumpida por falta de combustible, será acreditado con Copia simple de Constancia de Registro o Ficha de Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN (GASOHOL 90 PLUS).
- La Estación de Servicio o Grifo de suministro de combustible debe estar ubicada dentro del distrito de Bambamarca - Hualgayoc - Cajamarca, el mismo que será acreditado con copia simple de la Licencia Municipal del Establecimiento.

En caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiere comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatorias, debe cumplir éstos requisitos.



<sup>5</sup> Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.

### CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

#### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el [CONSIGNAR EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN] adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

#### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>6</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

<sup>6</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.

contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante para la Entidad**

*Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se deberán incluir la siguiente cláusula:*

### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

*“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.*



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.

*EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

*LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

### **CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### Importante

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA**

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>7</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

<sup>7</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.**

---

**ANEXOS**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA**

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>8</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
4. Notificación de la orden de compra<sup>9</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>8</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

<sup>9</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA**

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>10</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>11</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>12</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

<sup>10</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>11</sup> Ibídem.

<sup>12</sup> Ibídem.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.**

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
4. Notificación de la orden de compra<sup>13</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>13</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.**

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.**

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.**

**ANEXO N° 4**

**PROMESA DE CONSORCIO**

**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [ % ]<sup>14</sup>  
CONSORCIADO 1]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [ % ]<sup>15</sup>  
CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

<sup>14</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>15</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA**

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>16</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consoiciado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consoiciado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

<sup>16</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH-BCA/CS-3: CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA PERIODO 2021-2022.**

**Importante para la Entidad**

*Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 5**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>17</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.<sup>18</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>17</sup> En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

<sup>18</sup> En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.